

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Llamamiento
Llamante en garantía	Conducciones Palenque Robledal SA
Llamada en garantía	Compañía Mundial de Seguros SA
Radicado	0500131030112022-00421 (C 2)
Temas	Admite llamamiento en garantía

El escrito contentivo del llamamiento en garantía así presentado, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, en consecuencia de lo cual, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la empresa **CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL SA** Nit. 890.901.112-2 a la codemandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA**. Nit. 860.037.013-6

SEGUNDO: conforme al párrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso, no es necesario notificar personalmente del presente auto a la llamada en garantía, en la medida en que ya actúa en el proceso como parte pasiva.

Por ello es que la notificación a la convocada se surtirá mediante la inserción en estados de este proveído.

TERCERO: córrase traslado a la convocada del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, para que conteste (incisos 1 y 2, artículo 66 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e719dbc96581a3a870576d6bc70b89f3150027e2bb49901b7fe62ca49a8fdd**

Documento generado en 26/05/2023 10:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>